

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 74 Bis, y se adiciona la fracción V al artículo 74 Bis, de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que, en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **reformar las fracciones III y IV del artículo 74 Bis, y adicionar la fracción V al artículo 74 Bis, de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa**, a fin de establecer como excepción a la

prohibición del uso y comercialización de los materiales señalados en los puntos b y c de la fracción VI del artículo 74 de la presente Ley, los casos donde las autoridades de salud declaren emergencia sanitaria y por el tiempo que dure la misma.

Que, en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que, a día de hoy, la mayor preocupación a nivel mundial es vencer a la COVID-19, evitando más muertes y nuevos contagios. Una vez logrado este objetivo, la crisis económica producida por esta pandemia será el asunto más importante.

En parte, la paralización de actividades por evitar la mayor propagación del virus ha proporcionado buenas noticias a nivel ambiental: el saneamiento de la capa de ozono y la mejora de la calidad del aire y de las aguas. Sin embargo, también se ha observado un incremento en la producción y consumo de material plástico, sobre todo de usar y tirar. Este aumento se da tanto en el uso hospitalario como en el uso doméstico y probablemente irá en aumento a medida que avance el desconfinamiento de los ciudadanos.

El plástico es un material imprescindible para los equipos de protección individual (EPI) del personal sanitario. Las mascarillas que utilizan, las denominadas FPP, tienen un material filtrante constituido por un entramado de fibras plásticas que retiene los virus.

Además de las mascarillas, otros EPI también hechos de material plástico son los guantes, las batas impermeables, las gafas y viseras y las pantallas protectoras faciales. Pero el uso de material plástico en los hospitales no se reduce a los EPI.

Incluye también diversas piezas para equipos médicos, como respiradores y ventiladores, jeringas de policarbonato, tubos médicos de PVC, bolsas de sangre, entre otros.

Hace unos meses, se recomendó a los ciudadanos el uso de mascarillas para salir a la calle o acudir a supermercados y farmacias. Esta misma recomendación se ha extendido por todo el mundo, por lo que miles de millones de personas están utilizando mascarillas de plástico, que además son de un solo uso.

Cuando salimos a la calle también utilizamos otros artículos sanitarios de un solo uso como guantes, geles hidroalcohólicos o toallitas desinfectantes. Después de su utilización, mascarillas, guantes y toallitas deben ir al contenedor.

La pandemia de COVID-19 también ha aumentado el consumo de otros plásticos desechables como bolsas, botellas de agua, recipientes para enviar comida a domicilio o embalajes del comercio por internet. Un informe de ECOEMBES señala que desde el inicio del estado de alarma se ha incrementado un 15% la recogida de material en los contenedores. Este aumento se debe a un mayor consumo dentro de los hogares como consecuencia del confinamiento de la población.

Ahora que nos enfrentamos a las diferentes fases de desconfinamiento, los diversos espacios públicos se están preparando para evitar el contacto entre personas y mantener las distancias de seguridad.

Se está incrementando el uso de mamparas protectoras que actúan como barrera física y aumentan la seguridad de clientes y trabajadores. Estas mamparas ya se han instalado en comercios como farmacias o supermercados y se está evaluando su incorporación en bares y restaurantes, e incluso en el interior de los aviones.

Cabe decir que también optamos por el uso de bolsas de usar y tirar, en lugar de las bolsas reutilizables, por miedo a que estas últimas se hayan podido contaminar.

Todo el material plástico se deshecha, sobre todo al saber que el coronavirus puede permanecer de dos a tres días en el plástico.

Hasta antes de la pandemia, la sociedad estaba plenamente concienciada de los problemas de sostenibilidad de los plásticos. Sin embargo, la necesidad de contener la propagación del virus ha causado el resurgimiento del plástico como un material indispensable.

En ese sentido, es importante mencionar que el pasado 13 de julio del año en curso el Partido Sinaloense en apoyo a empresas y a la población en general y ante la crisis económica y la necesidad de utilizar el plástico para protegerse de contagios por el COVID-19, en el PAS vimos la necesidad de aplazar su uso, para evitar contagios en esta pandemia, por lo que presentamos una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Residuos, y de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable, ambas del Estado que aplaza el uso de plásticos hasta inicios del 2021.

Es cierto que por motivos de higiene y salud no es factible prohibir el uso de plásticos de un solo uso mientras dure la emergencia sanitaria. Pero en el PAS también somos conscientes que es muy importante evitar que, una vez resuelta la crisis sanitaria del COVID-19, se produzca un mayor problema ambiental. No hay que olvidar que la problemática de la contaminación por plásticos seguirá aún presente.

Los suscritos consideramos que vivimos tiempos de excepción ante la crisis sanitaria y en estos momentos resulta contraproducente, prohibir el uso del plástico por lo que estimamos presentar esta iniciativa para establecer una excepción a la prohibición del uso y comercialización de los materiales contemplados en la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, tales como Bolsas para traslado de mercancías de mercados, tianguis, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, restaurantes, farmacias, establecimientos donde se expendan o suministren y demás puntos de venta o distribución similares, así como las utilizadas

para cubrir platos destinados para consumir alimentos; así como platos, vasos, tazas, copas, charolas, recipientes, contenedores, cucharas, tenedores, cuchillos, tapas para vasos, mezcladores o agitadores para bebidas;

Lo anterior, en razón que no vemos que existan las condiciones para prohibirlo, sobre todo por la pandemia del COVID-19; además, también como se señaló en párrafos anteriores, la crisis sanitaria llegó a cambiar nuestra forma de vida cotidiana, pues por cuestiones de higiene y la no propagación de virus, trajo consigo el repunte de la utilización de bolsas y materiales de plástico.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** las fracciones III y IV del artículo 74 Bis; y se **ADICIONA** la fracción V al artículo 74 Bis, de la **Ley de Residuos del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis. ...

I. a II. ...

III. Los fabricados con materiales biodegradables, previo a su comercialización, distribución o entrega generalizados en el mercado, se deberá presentar a la Secretaría un aviso, acompañado de una muestra del producto y el certificado de análisis respectivo emitido por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, donde se verifique que

es por lo menos noventa por ciento biodegradable, su periodo de descomposición y la no toxicidad;

IV. Los productos derivados del poliestireno expandido, solo en el supuesto del uso de la industria de la construcción y los embalajes de grandes **mercancías; y**

V. Los señalados en los puntos b y c de la fracción VI del artículo 74 de la presente Ley, en los casos donde las autoridades de salud declaren emergencia sanitaria y por el tiempo que dure la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 28 de julio de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Víctor Antonio Corrales Burgueño', written in a cursive style.

C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO